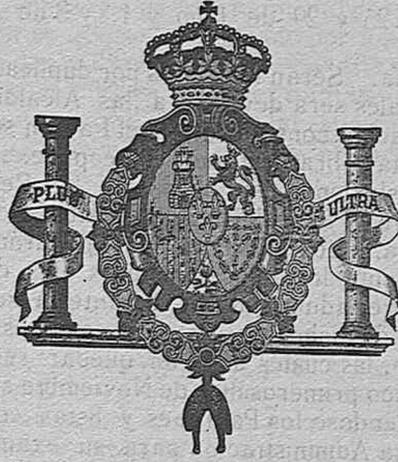


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta del 27 de Agosto de 1929.»)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Alberique (Valencia) el que fué nombrado y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (*Gaceta* del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Pedro Lliso Doménech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), en comisión; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 26 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

(«Gaceta» del 3 de Septiembre de 1929.)

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 2 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D., Manuel Fernández Jiménez.

##### Relación que se cita

- D. Bartolomé Caballero Tejero, Valverde del Camino (Huelva).
- D. José Barés Tonda, Hinojos (Huelva).
- D. José Barés Tonda, Mancha Real (Jaén).
- D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).
- D. Luis Pascual Pérez Simó, Paterna (Valencia).
- D. José García Coquillat, Elche (Alicante).
- D. Emilio Girona Baidrich, Rub (Barcelona).
- D. José Barés Tonda, Arjonilla (Jaén).
- D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, Línea de la Concepción (Cádiz).

- D. José Barés Tonda, Beas de Segura, (Jaén)
- D. Martín Herrera Cruz, Isla Cristina (Huelva).
- D. Manuel Cerón Bohórquez, Cádiz Diputación provincial.
- D. José Ildelfonso Parés Vázquez, Sargento de Artillería, Vejer de la Frontera (Cádiz), en comisión.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha diez y seis de Agosto último, bajo el número 1543 de orden, una licencia de uso de armas de caza y para cazar, a nombre de D. José Enrique de la Rúa, vecino de Toro, según cédula personal de 12.ª clase, número 897 y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma, con esta fecha se le provee de oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia expedida en la fecha expresada.

Zamora 4 de Septiembre de 1929.

El Gobernador interino,  
Joaquín Sarmiento.

#### Sección de Obras públicas

Redactado el proyecto del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de Zamora a Cañizal, que afecta a los términos municipales de Pontejos, Casaseca de las Chanas y Gema de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera

en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 31 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,  
Joaquín Sarmiento

#### Expropiaciones.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 86, correspondiente al 19 de Julio último, la relación rectificadora de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Pedralba de la Pradería, con motivo de la construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a Coruña, y habiendo manifestado el Alcalde que no se hallan incluidos en dicha relación las fincas que se expresan en la que acompaña, he acordado que se inserte ésta en el BOLETIN OFICIAL como ampliación a la anteriormente publicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en el 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Pedralba de la Pradería o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 2 de Septiembre de 1929.

El Gobernador interino,  
Joaquín Sarmiento.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Lugar o paraje	Clase de la finca	Propietario
28'	Formentanos	Cereal	Antonio Rodríguez Sandín
70'	Las Cuestas	Cereal	Silvestre Fernández Barrio
98'	Idem	Cereal	Lorenzo Blanco San Román
116'	Pomarino	Cereal	Lorenzo Maestre Cifuentes
116 2.	Idem	Cereal	José España Fernández
117'	Idem	Cereal	Lorenzo Maestre Cifuentes
132'	Idem	Cereal	Antonio Fernández Blanco

## Sección de Obras públicas

## Reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 8, 33, 35 y 36 de la carretera de tercer orden de Toro a Pedrosillo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Mata de Armuña, provincia de Salamanca, domiciliado en Benavente, provincia de Zamora, calle Ancha, número 17, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de este contrato, por la cantidad de 45.848'37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.848'37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha.

Zamora 3 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2870

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

*Formación de Padrones para hacer efectiva la Patente Nacional sobre circulación de Automóviles y vehículos de tracción mecánica.*

## CIRCULAR

El artículo 36 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de fecha 28 de Junio de 1927, dispone que anualmente se formará el Padrón de los vehículos comprendidos en dicho Reglamento, el de la capital por la Delegación de Hacienda y por los Secretarios de Ayuntamientos en los restantes Municipios. En dicho documento se hará constar por separado los que están sujetos al pago de la Patente, los exentos y los que estén en baja provisional. Los exentos son los que determina la escala del artículo 13 del Reglamento, o sean los Autobuses u Omnibus de repuesto o Reserva que tengan las Empresas de servicio público de viajeros, como igualmente los de Reserva dedicados al transporte de mercancías. Los de baja provisional son aquellos que transitoriamente se retiren de la circulación cualquiera que sea la causa, previa declaración de los interesados, que han de presentar en la Alcaldía, que será remitida a esta Administración a los efectos reglamentarios o cuando el vehículo sea llevado temporalmente al extranjero por su propietario y por plazo superior a seis meses, previa justificación.

Para el debido cumplimiento de dichos preceptos, esta Administración estima conveniente dictar las siguientes prevenciones:

Primera. Los Padrones serán formados por los Secretarios de los Ayuntamientos dentro del mes actual y para ello las Alcaldías deberán requerir con toda urgencia a los dueños de Automóviles y demás vehículos de tracción mecánica domiciliados en la localidad, a que presenten en un breve plazo las respectivas declaraciones necesarias a los fines de la formación de dichos documentos, expresando en ellos los interesados las características del vehículo.

Segunda. Se formarán tantos Padrones cuantas clases de patentes existan, conforme determina el artículo 36 del Reglamento o sean: Grupo A., para automóviles de lujo o de turismo; Grupo B., para automóviles de alquiler; Grupo C., para camiones de mercancías; Grupo D., para motocicletas.

Tercera. Los indicados Padrones contendrán las casillas necesarias para conocer las características en cada caso, cuyo modelo fue inserto en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Septiembre de 1927.

A los efectos de la bonificación que deba hacerse según los casos, tengan presente los señores Secretarios lo dispuesto sobre el particular en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el cual se halla publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes a los

días 22, 25 y 29 de Julio y 1.º y 3 de Agosto de 1927.

Cuarta. Serán formados por duplicado, uno de los cuales será devuelto a las Alcaldías con la aprobación consiguiente. Del Padrón se sacará una lista cobratoria que será copia exacta del Padrón, sirviendo ésta de base a los Recaudadores para la expedición de las Patentes.

Quinta. Los padrones se expondrán al público durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose, durante la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas en los cinco primeros días de Noviembre siguiente, remitiéndose los Padrones y listas cobratorias a esta Administración para su examen antes del día 15 del expresado mes de Noviembre, pues transcurrido ese plazo, se procederá a exigir a los señores Alcaldes y Secretarios las responsabilidades reglamentarias.

Sexta. Como justificante se unirá al Padrón certificación en la que se haga constar haber estado expuesto al público en el plazo señalado y si hubo o no reclamaciones.

Septima. Los padrones serán reintegrados a razón de 1'20 pesetas por pliego el original y a 0'15 céntimos la copia y lista cobratoria,

Octava. Los Ayuntamientos en cuyo término municipal no existan domiciliados automóviles u otros vehículos de tracción mecánica y por tanto no tienen que formar los Padrones de que se trata, remitirán certificación haciéndola constar así.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular dentro de los plazos señalados.

Zamora 3 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—2880

## MALVA

Don Asterio Mateos Morillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de los tres primeros trimestres del corriente año, tendrá lugar los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve a las quince, en la Casa Ayuntamiento, y pasado dicho plazo hasta el 10 del mismo mes, en casa del Recaudador D. Francisco Alvarez Alvarez, calle del Rey; advirtiéndolo a los interesados que pasado dicho plazo sin abonar sus cuotas, quedan incursos en el apremio que la vigente Ley señala.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Malva 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—2904

## CERECINOS DE CAMPOS

Formados por la Junta pericial del Catastro el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término para el próximo año 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días y durante horas de oficina, para su examen por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones sobre las causas o motivos que determina el artículo 74, párrafo 2.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Cerecinos de Campos 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, J. Burgos. R—2808

## ASPARIEGOS

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria de 10 de los corrientes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, un suplemento en los créditos que a continuación se detallan, del exceso de ingresos sobre los pagos y sin aplicación, resultante de ejercicios cerrados que importa 1.000 pesetas, y una transferencia de 28 pesetas del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º, que en total asciende a 1.028 pesetas que se llevan a los créditos del presupuesto ordinario vigente en la siguiente forma:

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 144 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 56 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 4.º, 200 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 278 pesetas.

Al capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º, 350 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 de citado Cuerpo legal, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aspariegos 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—2814

## VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Francisco Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Campo.

Hago saber: Que desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes vacante en este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los que deseen concursarla deberán hacerlo mediante instancia en papel de la clase octava, dirigida al Sr. Alcalde, acompañando a la misma título profesional de Veterinario o testimonio notarial del mismo, más todos los justificantes de méritos y servicios de que se hallen en posesión.

Villanueva del Campo 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—2882

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Pozuelo de Vidriales, año de 1928.

Brime de Sog, años de 1927 y 1928.

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1930, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Brime de Sog, Santibañez de Vidriales, Tardemez, Almeida, Coomonte, Fornillos de Fermoselle, Villárdiga, San Vicente del Barco, Pino del Oro, Santovenia, Coreses, Escuadro, Alcuilla de Nogales.

## VIÑUELA DE SAYAGO

Confecionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal; queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen e interponer las reclamaciones que juzguen convenientes; transcurrido dicho plazo no será admitida por justa y legal que sea.

Viñuela de Sayago 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—2842

## TABARA

Terminado por la Junta general el repartimiento general de este distrito para el ejercicio de 1929 en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Tabara 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Luis Martín. R—2851

## ESCUADRO

Confecionado el repartimiento de aprovechamientos de pastos comunales de este término, correspondiente al segundo semestre del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Escuadro 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2837

## LOSACINO

Durante los días del 1 al 10 del actual mes de Septiembre tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del año actual por aprovechamientos comunales de este distrito del corriente año de 1929, para pagar las atenciones del presupuesto del mismo; pasado el cual se concede otro segundo plazo hasta el día 30 del citado mes, y pasado el día 10 del próximo Octubre incurrirán los morosos en los recargos de apremio reglamentarios vigentes.

La cobranza estará a cargo de los agentes de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina.

Losacino 1.º de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—2878

## BERMILLO DE SAYAGO

Por virtud de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente de mi presidencia, se instruye por esta Alcaldía expediente de habilitación de créditos, el cual por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bermillo de Sayago 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—2877

## VILLABRAZARO

Terminado por la comisión respectiva de esta localidad el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, que ha de servir de base durante el actual ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que pasado dicho lapso de tiempo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villabrazaro 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—2856

## MORALES DE TORO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento municipal sobre utilidades de este término, para el año actual, se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por quince días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes que así lo deseen que, en este plazo y tres días más, pueden formular ante la Junta, las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes, pues pasado aquel periodo, no se admitirá ninguna.

Morales de Toro 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Celestino Manrique. R—2855

## FUENTE LA PEÑA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1930 en sesión de fecha 28 del corriente, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de 15 días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Fuentelapeña 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—2835

## VILLANUEVA DE AZOAGUE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930, en sesión de fecha de hoy correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Villanueva de Azoague 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde Miguel Huerga. R—2853

Terminados por la Junta pericial del Catastro de este distrito, los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el año de 1930, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Azoague 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Miguel Huerga. R—2833

## SANTA MARIA DE LA VEGA

Terminado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades, formado para regir en el año actual de 1929; y también el repartimiento de aprovechamientos comunales para regir en el mismo año y aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, se exponen ambos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Santa María de la Vega 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—2861

## VILLAFÁFILA

Don Isidro Zamorano Rodríguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para atender al pago de festejos y por ser insuficiente el crédito del capítulo 1.º, artículo 10, partida 1.ª del presupuesto

de gastos de este año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio ordinario corriente, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 4.º artículo 1.º partida 1.ª	746
Al id. 1.º id. 10. id. 1.ª	746

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse reclamaciones en plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villafáfila 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Isidro Zamorano. R—2834

## PERDIGON (EL)

Don Saturnino Martín González, primer Teniente de Alcalde, accidentalmente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento pleno, han sido designados para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal para el repartimiento general de utilidades del corriente año de 1929, y suplentes respectivos de los mismos para el caso de excusas o incompatibilidades justificadas, los siguientes señores:

## Parte real

## Propietarios

D. Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Gregorio Palacios Arroyo, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Excmo. Sr. Vizconde de Garrigrande, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D.ª Esperanza Román Alonso, mayor contribuyente por industrial.

## Suplentes respectivos

D. Tomás Bailón Blanco, D. José Arroyo Miguel Villasante, D. Nicomedes Hernández Medina y D. Aureliano Carrascal Hernández.

## Parte personal

## Propietarios

El único Sr. Cura párroco, D. Vicente Alejandro Vicente.

D. Lorenzo Rodríguez Miguel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Francisco Pérez García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Hermenegildo Tejedor Pérez, mayor contribuyente por industrial.

## Suplentes respectivos de los tres últimos

D. Avelino Mateos Ufano, D. Saturnino Martín González y D. Vicente Gago Cifuentes.

Lo que se publica para general conocimiento y presentación de reclamaciones si alguna procediere, por término de siete días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 489, párrafo segundo del Estatuto municipal.

El Perdigon 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde accidental, Saturnino Martín. R—2836

## ALCAÑICES

## Requisitoria

De los Angeles Lombo, Evangelista; hijo de Antonio y de Teresa, vecino de Dilán (Portugal), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de ingresar en prisión, notificarle un auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se sigue con el número treinta y ocho de mil novecientos veintinueve, por lesiones, por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde — Francisco de P. Blanes. R—2844

Don Francisco de P. Blanes, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día dos del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se indican, embargadas al penado en la causa número treinta y ocho de mil novecientos veinticinco, por falsedad por imprudencia, José María Gómez Rodríguez, a fin de garantizar las responsabilidades civiles de la misma; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

#### Fincas objeto de subasta

1.<sup>a</sup> Una tierra al sitio de la Chana de abajo: que linda al Norte vereda de Villalpando, Sur otra de Juan Taboada y Oeste de Miguel Diego, hace de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y once centiáreas; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra al pago de Valmallo: que linda al Norte Cumbre Redondo, Sur camino de la Portilla, Este Cabeceras y Oeste otro de Simón Diego, hace una hectárea, noventa y tres áreas y once centiáreas; valorada en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Alcañices a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—2859

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio de cuenta jurada que sigue el Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de San Miguel de Lomba, sobre reclamación de cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por honorarios devengados y suplidos por dicho Procurador en juicio de mayor cuantía que sostuvo en representación del deudor contra el Presidente y Vocales del Consejo de familia del incapaz D. Manuel Rodríguez García, para que se declarase nulo y sin efecto el acuerdo de dicho Consejo por el cual se removía del cargo de tutor a referido D. David Rodríguez Fernández, se acordó por providencia de hoy, sacar a primera y pública subasta el inmueble embargado a dicho deudor para pago de principal y costas, que se describe como sigue.

Un prado en término de Avedillo, al pago del «Ramón», de mil pies: linda al Este Manuel Blanco de San Miguel, Sur Antonio San Román, Oeste Tomás San Román y Norte vía pública; tasado pericialmente en diez mil pesetas.

Dicha finca radica en término referido, en este partido.

La subasta tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Puebla de Sanabria dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—2906

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada que sigue el Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de San Miguel de Lomba, sobre reclamación de dos mil ciento veintiseis pesetas cincuenta y cinco céntimos, como honorarios devengados y suplidos en querrela que a nombre de este propuso en este Juzgado contra D. Bartolomé San Román y otros, por falsedad, se acordó por providencia de hoy sacar a primera

y pública subasta por término de veinte días, el inmueble embargado a dicho deudor, para pago de principal y costas, que se describe como sigue:

«Una casa sita en casco y término de Puebla de Sanabria, de unos ciento cincuenta metros cuadrados, sita en la plaza de López Monís, de alto y bajo: que linda derecha entrando carretera pública, izquierda dicha plaza, espalda casa de Manuel Requejo Ferrero y jardín de la Casa del Ayuntamiento, denominada Santa Catalina y frente carretera de circunvalación de la Puebla; tasada pericialmente en doce mil pesetas.»

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres de Octubre próximo, a las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta; que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Puebla de Sanabria dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—2907

#### PIÑERO (EL)

Don Ricardo Casado Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de El Piñero, del que es Juez D. Donaciano Rodríguez Merchán.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández, por estafa de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos a Juan Valiente, ambos mayores de edad, casados, jornaleros, de nacionalidad portuguesa, se ha dictado en el mismo con fecha veintinueve del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Fernández en rebeldía por no haber comparecido, ni remitido escrito de prueba alguna en su defensa, como autor de la falta de estafa a Juan Valiente, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas y gastos del presente juicio. Y una vez que ésta resolución sea firme; hágase entrega al denunciante de las sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos ocupadas al denunciado Juan Fernández y a este, de la cartera y demás enseres de su propiedad que obran en este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia que se notificará a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Donaciano Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sea inserta la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en El Piñero a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve. Ricardo Casado.—V.º B.º.—El Juez municipal, Donaciano Rodríguez. R—2869

#### FERRERAS DE ARRIBA

Don Pablo Merchán Martín, Juez municipal de Ferreras de arriba, en el partido de Alcañices.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y a instancia de D.<sup>a</sup> Agustina Santos Vega, vecina de Villanueva de Valrojo, se tramita demanda de juicio verbal civil contra el que fué vecino de este pueblo José Remesal Lorenzo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, habiéndose señalado por providencia de hoy a los veinte días hábiles, después del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado y habiendo acordado el libramiento de este edicto por el cual se cita y emplaza en forma a dicho demandado para que asista a dicho acto en referido día y hora con las pruebas que a su derecho conduzcan, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Ferreras de arriba a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Pablo Merchán.—Ante mí: El habilitado Secretario, Manuel Gallego. R—2885

Don Pablo Merchán Martín, Juez municipal de Ferreras de arriba, en el partido de Alcañices. Por el presente edicto hago saber: Que en

este de mi cargo y a instancia de D. Manuel Remesal Pino, vecino de este pueblo de Ferreras de arriba, se tramita demanda de juicio verbal civil, contra el que fué vecino de este pueblo José Remesal Lorenzo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, habiéndose señalado por providencia de hoy, a los veinte días después del siguiente al en que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hábiles, a las nueve de la mañana, para la celebración de dicho juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado; y habiendo acordado el libramiento de este edicto, por el cual se cita y emplaza en forma a dicho demandado, para que asista a dicho acto en referido día y hora, con las pruebas que a su derecho conduzca; bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Ferreras de arriba a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Pablo Merchán.—Ante mí, Tomás Ferreras. R—2886

#### CEUTA

##### Camandancia de Sanidad militar.

##### Requisitoria.

Claudio Puente Jambrina; hijo de Marcial y de Nieves, natural de Lubián (Zamora) y de estado soltero, profesión sastre, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Lubián y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Comandancia de Sanidad militar de Ceuta ante el Juez instructor D. Isolino de Blas Otero, de Sanidad militar, con destino en la expresada Comandancia, de guarnición en Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta 27 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Isolino de Blas. R—2874

#### MELILLA

##### Regimiento de Infantería de Melilla, número 59.

##### Requisitorias

Gullón González, Martín; hijo de Isidoro y de Ludivina, natural de Ferreras de abajo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra él mismo se instruya, por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 18 de Agosto de 1929.—El Teniente, Juez instructor, Lucio Martín. R—2804

Pérez del Río, Manuel; hijo de Nicolás y de Cándida, natural de San Vicente de la Cabeza, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 18 de Agosto de 1929.—El Teniente, Juez instructor, Lucio Martín. R—2803

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

El día 4 del actual desapareció del término de Carbajales de Alba un burro entero, pelo negro, tuerto del ojo derecho, cerrado. Su dueño Eusebio Silva Rodríguez, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.

**PÉRDIDA** de un galgo, el día 25 de Agosto en el término de Pajares, pelo blanco y atiende por Rivero. Para entregarlo en Cañizo a Francisco González.